



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2026-GM/MPCH-C.

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»

Santo Tomás, 23 enero del 2026.

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

VISTOS:

El **INFORME N° 041-2025-MPCH/GDTI/SGI/RO/WCH** de fecha 10 de setiembre de 2025, del Residente de Obra – Ing. Wilbert Churata Halanoca; el **INFORME N° 068-2025-MPCH/GDTI/SGI/RO/WCH** de fecha 03 de octubre de 2025, del Residente de Obra – Ing. Wilbert Churata Halanoca; el **INFORME N°009-2025-MPCH/GDTI//SGI/RO/RSCO** de fecha 24 de octubre de 2025, del Residente de Obra - Ing. Ronald Santa Cruz Valle; el **INFORME N°005-2025-IO-AFHT/SGSLP/MPCH** de fecha 25 de noviembre de 2025, del Inspector de obra – Alex Flenley Huayta Torres; **INFORME N° 486-2025-MPCH/GM/SGSLP-WMVS** de fecha 01 de diciembre de 2025, del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, el **INFORME N°1258-2025-MPCH/GDTI/SGI/LGS** de fecha 03 de diciembre de 2025, del Sub Gerente de Infraestructura – Ing. Ludwin Gamarra Sanchez; el **INFORME N°164-2025-MPCH/GDTI/GMMD** de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Especialista Legal – Abg. Geidy Mishell Meza Dueñas; el **INFORME N°1589-2025-MPCH/GDTI/JLRA** de fecha 11 de diciembre de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura – Ing. Jose Luis Rodas Alata; **INFORME N° 351-2025-OGAJ-MPCH** de fecha 15 de diciembre del año 2025, del Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica - Mgtr. Nilo Estrada Espinoza; **INFORME N° 859-2025-OP-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 17 de diciembre, del Jefe de la Oficina de Presupuesto – Lic.Ingrith E. Bejar Callañaupa; **INFORME N° 1873-2025-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 17 de diciembre del año 2025, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Econ. Edison Toto Olivares Garcia; **INFORME N° 074-2025-MPPCH/GDTI/SGI/RO/RSCO** de fecha 18 de diciembre del año 2025, del Residente de Obra – Ing. Ronald Santa Cruz Ovalle; **INFORME N° 874-2025-OP-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 19 de diciembre de 2025; - **INFORME N° 1775-2025-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 22 de diciembre del año 2025, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Edison Toto Olivares Garcia, **INFORME LEGAL N° 099-2025-OGAJ-MPCH** de fecha 29 de diciembre del año 2025, Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica - Mgtr. Nilo Estrada Espinoza; otros documentos incorporados en el expediente administrativo, **SOBRE MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 01 (DIRECTIVA 017-2023-CG) del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA AV. PERU DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO CON CUI N° 2616493"**

1 de 10

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú¹ en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala: **Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (énfasis agregado);**

Que, conforme al Artículo II del Título preliminar y el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo. Y de acuerdo al artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le **permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad** (énfasis agregado);

Que, el artículo 72° y 73° del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N° 27444, establece lo siguiente: "(...) Artículo 72.- Fuente de competencia administrativa 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro

¹ Artículo modificado mediante la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N°30305

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2026-GM/MPCH-C.

de su competencia. Artículo 73.- Presunción de competencia desconcentrada 73.3. Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos. (...);

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20 inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es; Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el artículo 43, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, en ese contexto, mediante **Resolución de Alcaldía N°013-2026-A-MPCH/C**, de fecha 08 de enero de 2026, resuelve en su artículo segundo, **APROBAR LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS** al Eco. **JOSE LUIS BUSTAMANTE ARAPA**, identificado con DNI N° 43334561, funcionario designado con Resolución de Alcaldía N.º 001-2026-A-MPCH/C, en fecha 02 de enero de 2026, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas; de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal.

Que, según el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 y sus modificatorias expone que: "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nro. 27444.

Que, al respecto, el Artículo IV, del Título Preliminar, del núm. 1.1 de la Ley Nro. 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula sobre el Principio de Legalidad, "Que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para les fueron conferidas".

Que, a través del artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, conforme a lo señalado al artículo IV del título preliminar del T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: 1) El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en Los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: "(...) 1.1) Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. 1.2) Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos a lo debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. (...);

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, es "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...); por otra parte, indica en el numeral 5 del artículo en mención que "La etapa de construcción la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en que

2 de 10

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2026-GM/MPCH-C.

se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debidamente la Entidad dispone las medidas respectivas";

Que, mediante el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante "El Reglamento" aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y así mismo modificado el numeral 13.3 por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que establece lo siguiente: "Artículo 13. De las UEI. 13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de inversión. Numeral 13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. 2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones. 3. Ejecutar física de y financieramente las inversiones. 4. Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informativos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPMI. 5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos. 6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en los aplicativos informativos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones. 7 (...)" Asimismo, en su numeral 17.1 del artículo 17" del REGLAMENTO, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente: 17.1 "la fase de ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyecto de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones optimización, de ampliación marginal, reposición y de rehabilitación". Por otra parte, indicar que en el numeral 17.8 del artículo y reglamento en mención, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF, que establece que "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento";

3 de 10

Que, mediante la cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, establece respecto al control que: "la programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentra en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional del Control de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional". "La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tiene carácter de declaración jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan";

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente: numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2026-GM/MPCH-C.

documentación equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que mantenga la concepción Registros en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el de proyecto de inversiones". 33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes". Asimismo, en su artículo 45 numeral 45.3 señala que "La información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente";

Que, mediante la **Directiva N° 008-2021 GM-MPCH/C "DIRECTIVA PARA ELABORACION DE EXPEDIENTE O DOCUMENTO EQUIVALENTE EJECUCION FISICA Y SUPERVISION EN LA FASE DE EJECUCION POR ADMINSTRACION DIRECTA"**;

CAPITULO IV EJECUCION FISICA DE INVERSIONES:

Artículo 27° MODIFICACIONES AL PROYECTO DE INVERSIÓN U OBRA:

27.1. Toda modificación al proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos de metas y/o metrados, incremento de costos, al margen de su monto, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el proyecto debe ser aprobada mediante resolución de Alcaldía o la que haga sus veces, previa sustentación escrita de los responsables de la Unidad Ejecutora de Inversión correspondiente y la Dirección de Supervisión y Liquidación de Proyectos; opinión técnica de la Oficina de Multianual de Programación de Inversiones, en caso de incremento presupuestal la Dirección de Presupuesto y Planeamiento deberá emitir opinión.

27.2. Los incrementos del Presupuesto de la Inversión solo proceden en los casos siguientes Por la necesidad de ejecutar obras complementarias, incremento de metas y/o metrados, para cumplir el objetivo del proyecto.

- Por errores del Expediente Técnico o el Documento Equivalente.
- Incremento significativo de precios de materiales y/o servicios
- Por situaciones imprevisibles generadas posteriormente a la autorización del Titular de la MPCH, para la ejecución de la inversión por la Modalidad de Administración Directa

27.3. Son de aplicación las siguientes consideraciones:

- El residente, mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, debiendo tipificar la causal, sustentando técnicamente la necesidad de ejecución de modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios.
- El inspector debe pronunciar la procedencia o no de la modificación, anotando en cuaderno de obra en un plazo no mayor a 2 (dos) días. De ser el pronunciamiento favorable, solicitará al residente en un plazo máximo de 15 (quince) días la elaboración del Expediente Técnico de Modificaciones.
- El inspector evalúa el Expediente de Técnico de modificación, emitiendo mediante Informe Técnico su opinión favorable sobre la solución técnica. De considerarlo necesario, al no contar con la expertiz para emitir opinión, podrá solicitar al proyectista el pronunciamiento sobre la necesidad y opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, de no contarse con dicho pronunciamiento, la Dirección de Estudios y Proyectos emite la opinión correspondiente. Todo este proceso mencionado no deberá ser más de 15 (quince) días.
- La Dirección de Supervisión y Liquidación, evaluará el expediente administrativo presentado por el inspector, emitiendo la procedencia o no, para la emisión de la Resolución correspondiente.
- La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, debe emitir informe técnico, con respecto a la Programación Multianual de Inversiones.
- **En caso de incremento presupuestal la Dirección de Presupuesto y Planeamiento deberá emitir opinión. (...)" (el énfasis es nuestro).**

Que, la **Municipalidad Provincial de Chumbivilcas**, se encuentra comprendido en el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** como Sistema Administrativo del Estado; por lo que,

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2026-GM/MPCH-C.

los Proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las Fases establecidas en el Artículo 4º numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (énfasis agregado);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en su artículo 5º refiere que: "Expediente técnico: se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra"; así también, el artículo 33º establece: "**33. 1. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3. Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas. Inclusive cuando no las ejecute directamente verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes**" (énfasis agregado);

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas** (énfasis agregado);

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual "Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG", quedando redactado de la siguiente manera: "8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. Vigencia: La presente directiva entra en vigor el 1 junio de 2024 (...)" (énfasis agregado);

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", señala en su numeral 7.3.6. **Modificaciones durante la ejecución física** Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...). Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por ineficiencia en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del

5 de 10

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2026-GM/MPCH-C.

expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. **Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.** (...) En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad (énfasis agregado);

Que, bajo la normativa citada, se tiene que; mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0219-2025-GM/MPCH-C de fecha 06 de junio de 2025, se APRUEBA LA MODALIDAD DE EJECUCION POR ADMINISTRACION DIRECTA del expediente técnico de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Código Único de Inversiones N° 2616493.

Que, mediante el INFORME N° 041-2025/MPCH/GDTI/SGI/RO/WCH, de fecha 10 de noviembre de 2025, del Residente de Proyecto - Ing. Wilber Churata Halanoca, solicita la adicional de obra N° 01 por mayores metrados, partidas nuevas y costos de gestión del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA AV. PERU DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

6 de 10

Que, mediante el INFORME N° 068-2025-MPCH/GDTI/SGI/RO/WCH de fecha 03 de octubre de 2025, del Residente de Proyecto - Ing. Wilber Churata Halanoca, concluye que las observaciones formuladas han sido atendidas y levantadas en su totalidad, contando con sustento técnico, documentario y fotográfico que respalda la necesidad de los mayores metrados y partidas nuevas; las justificaciones garantizan la pertinencia y razonabilidad del Adicional de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA AV. PERU DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante el INFORME N° 009-2025-MPCH/GDTI/SGI-RO/RSCO, de fecha 24 de octubre de 2025, del Residente de Obra - Ing. Ronald Santa Cruz Ovalle, concluye que todas las observaciones formuladas al Adicional de Obra N° 01 han sido debidamente levantadas, incorporando los cálculos, planos y sustentos técnicos requeridos y que el expediente modificado mantiene coherencia técnica, constructiva y normativa con el expediente original respondiendo a las condiciones reales de ejecución en campo.

Que, mediante el INFORME N° 005-2025-IO-AFHT/SGSLP/MPCH de fecha 02 de diciembre del 2025, del residente de obra - Ing. Alex Flenly Huayta Torres, concluye que se APRUEBA el presente expediente de modificación de expediente técnico N° 01 por ampliación de presupuesto, Mayores Metrados igual a S/ S/ 157,646.90 (Ciento cincuenta y siete mil seis cientos cuarenta y seis con 90/100 soles); Partidas Nuevas igual a S/296,405.98 (dos cientos noventa y seis mil cuatrocientos cinco con 98/100 soles); Gastos Generales igual a S/ 67,321.73 (sesenta y siete mil trescientos veinte uno con 73/100, Gastos De Supervisión S/ 19,564.69 (diecinueve mil quinientos sesenta y cuatro con 69/100) y gastos de gestión de proyecto S/40,631.33

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2026-GM/MPCH-C.

(Cuarenta mil seis cientos treinta y uno con 33/100), haciendo un total de S/ 581,570.63 (Quinientos ochenta y un mil quinientos setenta con 63/100 soles).

Que, según el **INFORME N° 486-2025/MPCH/GM/SGSLP/WMVS**, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MPCH - Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, quien **DA PROCEDENCIA la MODIFICACIÓN N°01 DEL EXPEDIENTE TÉCNICO EN FASE DE EJECUCIÓN POR MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS, MAYORES GASTOS INDIRECTOS Y GASTOS DE GESTIÓN DE PROYECTOS**, tal como se muestra de la siguiente manera.

Que, mediante el **INFORME N°1258-2025-MPCH/GDTI/SGI/LGS**, de fecha 03 de diciembre de 2025, del Sub Gerente de Infra – Ing. Ludwing Gamarra Sanchez, **otorgo la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN al EXPEDIENTE MODIFICADO N°01 DEL PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA AV. PERU DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**, CON CUI: 2616493, DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 DE UN MONTO DE S/. 581,570.63 (Quinientos ochenta y un mil quinientos setenta con 63/100 soles).

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 0164-2025-MPCH/GDTI/GMMD**, de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la especialista Legal – Abg. Geidy Mishell Meza Dueñas, concluye que es **PROCEDENTE**, la aprobación de la **MODIFICACION PRESUPUESTAL N°01 por adicional del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA AV. PERU DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N 2616493**, por un monto de S/. 581, 570.63 (quinientos ochenta y un mil quinientos setenta con 63/100 soles), haciendo un presupuesto modificado de S/. 4, 467, 689.71 (cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve con 71/100 soles).

Que, mediante el **INFORME N° 01589-2025-MPCH/GDTI/JLRA**, de fecha 11 de diciembre de 2025, del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Jose Luis Rodas Alata; **APRUEBA** la ampliación presupuestal N°01 del proyecto de inversión pública: **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA AV. PERU DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, Con CUI:2616493

7 de 10

Que, mediante el **INFORME N°351-2025-OGAJ-MPCH**, de fecha 15 de diciembre de 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Mgtr. Nilo Estrada Espinoza, concluye que no cuenta con el informe de disponibilidad presupuestal correspondiente, resulta necesario solicitar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la emisión del referido informe, a fin de regularizar la modificación presupuestal y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente antes de su aprobación y ejecución.

Que, mediante el **INFORME N°859-2025-OP-OGPP-GM-MPCH-C**, de fecha 17 de diciembre de 2025, del Jefe de la Oficina de Presupuesto - Lic. Ingrith E. Bejar Callañaupa, concluye que el expediente presentado por el área usuaria no cumple con los requisitos técnicos y formales mínimos establecidos en la Directiva N. 017-2023-CG/GMPL, al carecer de la firma del inspector, la falta de la aprobación de la solicitud de modificación de expediente técnico n°01 por parte del inspector el cual debe estar debidamente registrado en el cuaderno de obra.

Que, mediante el **INFORME N° 074-2025-MPCH/GDTI/SGI/RO/RSCO**, de fecha 18 de diciembre del 2025, del residente de obra – Ing. Ronald Santa Cruz Ovalle, levanta las observaciones formuladas por la Oficina de Presupuesto han sido analizadas y levantadas de manera integral, conforme a la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL y demás normativa aplicable y el Adicional de Obra N. 01 se sustentan en condiciones técnicas reales de ejecución, encontrándose debidamente motivados mediante informes técnicos, administrativos y presupuestales

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2026-GM/MPCH-C.

Que, mediante **INFORME N° 874-2025- OP-OGPP-GM-MPCH-C** de fecha 19 de diciembre, del Jefe de la Oficina de Presupuesto – Lic, Ingrith Estrella Bejar Callañaupa, otorga la **OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE**, hasta por el monto de S/ 581,570.63 soles, para la ampliación presupuestal N°01, con cargo a los Recursos Determinados, a favor del proyecto "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA AV. PERU DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N°2616493**, La presente disponibilidad presupuestal es con carácter de reajuste de precios a nivel de componentes de gasto de la Proyecto (costo indirecto, Gastos Generales...).

Que, mediante el **INFORME N° 1775-2025-OGPP-GM-MPCH**, de fecha 22 de diciembre del 2025, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Econ. Edison Toto Olivares Garcia, **OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE**, hasta por el monto de S/.581,570.63 soles, para la ampliación presupuestal N°01, con cargo a los Recursos Determinados, a favor del proyecto "**CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA AV. PERU DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N2616493**" La presente disponibilidad presupuestal es con carácter de reajuste de precios a nivel de componentes de gasto de la Proyecto (costo indirecto, Gastos Generales...).

Que, mediante el **INFORME LEGAL N°099-2025-OGAJ-MPCH**, de fecha 29 de diciembre de 2025, del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica – Mgtr. Nilo Estrada Espinoza, por tanto, es **PROCEDENTE la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01**, por la causal subsumida en su tercer párrafo (Deficiencias y errores en el expediente técnico), de acuerdo al siguiente cuadro adjunto.

Que es preciso señalar que los órganos técnicos competentes han evaluado los aspectos técnicos y normativos de la solicitud de **modificación del Expediente Técnico N° 01** para el proyecto con **CUI N° 2616493**. Tras dicho análisis, se advierten las siguientes consideraciones:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Inspector de Obra, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub-Gerente de Infraestructura**, profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutoria del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del **PIP con CUI N° 2616493**.*
- El presente expediente de **modificación del Expediente Técnico N° 01** del PIP con **CUI N° 2616493** corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33º de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"** la ampliación presupuestal, se encuentra registrada por la Residencia en los asientos del Cuaderno de Obra digital - sustentando la causal mencionada; así también, se tiene adjunta el cronograma valorizado reprogramado de avance de obra con la visación expresa por parte del Residente de Obra e Inspector de Obra, en señal de conformidad y aprobación.*

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, los Agentes Técnicos inmersos en su ejecución deberán de **cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución**; por lo que estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en **PROCEDENTE su APROBACIÓN**;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo

8 de 10

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2026-GM/MPCH-C.

dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°0001-2026-A-MPCH/C, de fecha 02 de enero de 2026, través del cual, el titular de Pliego delega facultades y atribuciones administrativas al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas; en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio; y **contando con las visaciones respectivas;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **Modificación del Expediente Técnico N° 01** EN LA FASE DE EJECUCION por mayores metrados, partidas nuevas y costos de gestión del proyecto, con respecto del proyecto **"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VIA LOCAL DE LA AV. PERU DEL BARRIO PERLA DE ORO DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N2616493,** por el monto total ascendente a S/ 581,570.63 (quinientos ochenta y un mil quinientos setenta con 63/100 soles) las mismas que se encuentran reguladas en la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";** ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derechos expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

DESCRIPCION DE COMPONENTES	EXP. TECNICO ORIGINAL	ADICIONAL			PRESUPUESTO	VARIACION
	MONTO DE INVERSION (A)	MAYORES METRADOS (B)	PARTIDAS NUEVAS (C)	GASTOS POR GESTION (D)	MODIFICADO 01 (E=A+B+C+D)	
COSTO DIRECTO	S/ 3,187,216.71	S/ 157,646.90	S/ 296,405.98		S/ 3,641,269.59	S/ 454,052.88
Gastos Generales	S/ 472,563.76	S/ 23,374.07	S/ 43,947.66		S/ 539,885.49	S/ 67,321.73
Gastos de Supervisión	S/ 137,334.00	S/ 6,792.85	S/ 12,771.84		S/ 156,898.69	S/ 19,564.69
Gastos de Expediente Técnico	S/ 72,601.20				S/ 72,601.20	S/ 0.00
Gastos de Gestión de Proyecto				S/ 40,631.33	S/ 40,631.33	S/ 40,631.33
Gastos de Liquidación	S/ 16,403.41				S/ 16,403.41	S/ 0.00
TOTAL, PRESUPUESTO	S/ 3,886,119.08	S/ 187,813.82	S/ 353,125.48	S/ 40,631.33	S/ 4,467,689.71	S/ 581,570.63
PORCENTAJE	100.00%	4.83%	9.09%	1.05%	114.97%	14.97%

9 de 10

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos, **en mérito a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia.**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda actualizar el Registro en el Aplicativo de INFOBRAS y del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, con el presente acto resolutorio.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen en la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. - ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de **modificación presupuestal**, del proyecto en cuestión, es de **CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en la **modificación presupuestal**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en el **Residente de Obra e Inspector de obra.**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-2026-GM/MPCH-C.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución Gerente de Desarrollo Económico, Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, del Sub Gerente de Formulación de Proyecto, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública <https://www.gob.pe/munichumbivilcas>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Econ. José Luis Bustamante Arpa
GERENTE MUNICIPAL